

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NÚMERO SUELTO.	0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 28).

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Sesión del día 22 de Diciembre de 1925.

Presidencia del Sr. D. Rogelio Jove y Bravo.

Abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. Jove y Bravo, á las once y media, después de aprobada el acta de la celebrada el día 26 de Julio último, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar una moción de los señores Massip y Rodríguez Fontán, proponiendo:

1.º Que las vacantes de Médicos de Guardia del Hospital se provean por concurso de méritos y por tiempo limitado de dos años prorrogables por uno ó más cuando lo solicite el interesado y lo acuerde la Diputación, previos los informes que considere convenientes.

2.º Que tal servicio se organizará con independencia, siendo la guardia de carácter permanente, recayendo la responsabilidad sobre el Médico más antiguo, el cual cuidará de que todo esté preparado para cualquier eventualidad y dejará las cosas dispuestas para que el servicio esté cubierto en los casos de ausencia suya, delegando sus funciones en el que le siga en antigüedad.

3.º Además de las obligaciones inherentes á la guardia prestarán cooperación á los Jefes clínicos en sus diferentes servicios, como ayudantes á los cirujanos y como auxiliares á los demás Médicos de Sala.

4.º El sueldo de los Médicos de guardia debe ser de 3.000 pe-

setas, y que la diferencia entre las 2.400 pesetas que hoy tienen asignadas dos de tales plazas en el vigente presupuesto, se consigne en el próximo.

Publicar en el BOLETIN OFICIAL la cuenta general de ingresos y pagos de la provincia correspondiente al ejercicio económico de 1922-1923, rendida por el Depositario D. Julio Ordoñez, y que los originales queden expuestos al público en la Secretaría de la Corporación.

Reducir las tarifas del impuesto de cédulas personales en la siguiente forma:

En la Tarifa 1.ª «Por rentas del trabajo», se rebaja en un 50 por 100 la cédula de la clase 16.ª y en un 25 por 100 la de la clase 15.ª

En la Tarifa 2.ª «Por contribuciones directas», se fracciona la clase 13.ª señalando su importe:

A) Contribuyentes de menos de 5 pesetas, cédula de una peseta cincuenta céntimos.

B) Contribuyentes de cinco á quince, dos pesetas.

C) Idem de quince y un céntimo á veinticinco, dos pesetas cincuenta céntimos, y en la clase 12.ª.

A) Contribuyentes de veintiseis á cincuenta pesetas, cédula de cuatro pesetas.

B) Pasando de cincuenta hasta ciento, de seis pesetas.

C) de ciento á doscientas, de siete pesetas.

D) De doscientas á trescientas, de ocho pesetas.

En la Tarifa tercera que es la de alquileres, se rebajan en un cincuenta por ciento el importe de las cédulas de las tres últimas clases, en un treinta por ciento las de la clase novena y décima y en un veinte por ciento las de la clase octava, con lo que quedará fijado el importe de la cédula de octava clase en cuarenta pesetas, de novena en veintiuna pesetas, de décima en diez pesetas cincuenta céntimo, de undécima en tres pesetas cincuenta céntimos, de duodécima en una peseta cincuenta céntimos y de décima tercera en setenta y cinco céntimos.

En la clase especial á que se refiere el apartado H del artículo

226 del Estatuto ó sea la cédula de una peseta fijada para los hijos menores de edad que vivan en compañía de sus padres cuando éste pague cédula de última clase en cualquiera de las tres tarifas se fija su importe en cincuenta céntimos.

Participar en la constitución del Banco de Crédito Local de España creado por Real decreto de 23 de Mayo último, suscribiendo cuatrocientas acciones, las cuales á razón de 500 pesetas cada una hacen un total de 200.000 pesetas.

Subvencionar los ocho primeros kilómetros del ferrocarril de Ujo á Matallana con 25.000 pesetas cada uno y el resto de los que tiene de recorrido hasta dicho pueblo de León con 15.000 pesetas, cantidades que se abonarán una vez subastadas las obras por el Estado, en el momento ó momentos, forma y proporción en que el Ayuntamiento de Aller y empresas mineras hagan entrega de las sumas con que por su parte subvencionen la construcción de esta vía férrea.

Aprobar el inventario descriptivo de los bienes, valores y derechos que posee la Diputación y de los préstamos que tiene emitidos, formado por el Interventor de fondos provinciales al dar principio las operaciones de contabilidad del ejercicio económico de 1925-26.

Y se levantó la sesión.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

ADMINISTRACIÓN DE ARBITRIOS

Don Rafael F. Ladreda y Menéndez Valdés, Administrado General de Arbitrios provinciales de la Excm. Diputación provincial de Oviedo.

Certifico: Que a pesar de las gestiones practicadas por esta Administración, no ha sido posible hacer efectivo el descubierto en que se hallan por el arbitrio sobre minerales, autorizado por Real orden de 13 de Marzo de 1920, y correspondiente al primer trimestre

del año económico actual de 1925 a 1926, los deudores que se expresan a continuación:

D. Marcelino F. Fanjul, de Pola de Laviana, por la cantidad de doce pesetas.

D. Bautista Corte Hevia, de Sotrandio, por la cantidad de ciento treinta pesetas.

D. Manuel García Canga, de Sama de Langreo, por la cantidad de ciento veinticuatro pesetas con sesenta y siete céntimos.

D. Severino F. Pello, de Mieres, por la cantidad de una peseta con cuarenta y ocho céntimos.

D. Teodosio Fernandez, de Mieres, por la cantidad de cuarenta y ocho pesetas con setenta céntimos.

D. Felipe Suárez Ramet, de Sotrandio, por la cantidad de ciento ocho pesetas con cuarenta céntimos.

Para que conste y a los efectos prevenidos en la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, expido la presente en Oviedo, a 30 de Enero de 1926.—El Administrador general, Rafael F. Ladreda y M. Valdés.—Visto bueno, El Presidente, Rogelio Jove.

PROVIDENCIA

En virtud de lo acordado por la Comisión provincial, en sesión de veintiseis del corriente, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaró incursos en el primer grado de apremio, a todos los deudores a que se refiere la anterior relación y a quienes se notificará esta providencia, advirtiéndoles que si dentro del término de cinco días, a contar desde la notificación no solventaran sus débitos con el recargo del cinco por ciento, se les declarará incursos en el segundo grado de apremio y recargo del diez por ciento, gastos y costas sobre el importe total del descubierto, y se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

Entiéndense incursos en el primer grado de apremio, con la pu-

blicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Entréguese la anterior certificación con el escrito que precede al Agente Ejecutivo nombrado don Jesús González Rodríguez, para la formación del oportuno expediente.

Oviedo, 30 de Enero de 1926.—
El Presidente, Rogelio Jove.

Comisión provincial de Asturias

Sesión del día 12 de Enero de 1926

Presidencia del Sr. D. Rogelio Jove y Bravo.

Abierta á las quince y treinta, bajo la presidencia del Sr. Jove y Bravo, Presidente, y con asistencia de los Sres. Rodríguez Fontán, Donapetry, Galán (D. Victor), Fernández y García de Castro, Masip y Carranceja, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó consignar en acta, á instancia del Sr. Rodríguez Fontán, para demostrar la necesidad de construir una Casa de Maternidad, que en el Hospicio no existe lazareto para ser observadas las nodrizas y niños que ingresan en el Asilo, ni hay Pabellón de aislamiento para las enfermedades agudas y crónicas y las transmisibles de los tegumentos y del cuero cabelludo, habiendo por esta causa tenido en el año pasado noventa enfermos de sarampión con las infecciones secundarias consecutivas; que solo existe para Enfermería de aislamiento una sala de 140 metros cúbicos en donde se mezclan toda clase de enfermos; y siendo la sala común un foco permanente de contagio, se agravan los enfermos, debido á que estas asociaciones mórbidas exaltan la virulencia de los gérmenes; que la Sala de Destetes no está soleada, lo mismo la situada en el primer patio en donde están diez niños y una mujer, que el salón que se les habilitó en el primer piso del llamado Patio de la Reina, en el que duermen los cincuenta destetes restantes y dos mujeres, después de haber pasado estos niños el día en la Galería de Lactancia disfrutando de calefacción; que lo propio ocurre con el cuarto de operadas situado en el Patio de la Reina, en el cual cuarto, por estar encima el corredor donde pasean las niñas y las habitaciones donde duermen, es difícil el descanso de las enfermas, siendo también reducidísima su capacidad; que la misma falta de capacidad se observa en el Dormitorio de amas y lactantes, que debiendo tener 810 metros cúbicos solo tiene 485, sucediendo lo propio con el dormitorio de específicas; que el Dormitorio de embarazadas y paridas, como todas las demás habitaciones, no tiene ventanas más que por un lado, permaneciendo en él día y noche durante cuatro meses por carecerse de salas de recreo y labor, teniendo solo 535 metros cúbicos, siendo necesarios como mínimum 775; que no existe en el Establecimiento más que una Sala de esterilización, todo en una pieza; que no hay instalación de Rayos X, ni lámpara de cuarzo, ni laboratorio, ni biblioteca, no existiendo tampoco terrazas donde tomar el sol, ni campo de recreo donde los niños puedan hacer vida al aire libre; que no hay salas de pago como existen en otras Maternidades, donde puedan ir á dar á luz las obreras que sus casas no reúnen condiciones higiénicas, pagando una módica pensión y en donde puedan entrar las embarazadas antes de los ocho meses, todo lo que además de ser un beneficio para las enfermas, constituiría una fuente de ingresos para la Diputación, que por la escasez de local hay que restringir la entrada á muchas pobres embarazadas, enfermas desde los primeros meses, alguna con enfermedades específicas, las cuales con asistencia facultativa á su debido tiempo se las pondría en condiciones de que el parto llegue á feliz término, evitando que otras por falta de recursos y no encontrar por su estado donde trabajar, ingresen en un prostíbulo y adquieran enfermedades que ponen en peligro la vida de su futuro hijo, y que también falta todo lo moderno: Salas para lactantes divididas en celdas separadas por tabiques con cristales en su parte superior para la vigilancia desde fuera, como existen en Bilbao; comedores para embarazadas; Crecchés donde puedan las madres dejar á sus hijos mientras van al trabajo, y otra multitud de cosas que sería interminable enumerar.

Se acordó pasar á la Comisión de Presupuestos un escrito del Sr. Masip interesando se figuren en el próximo presupuesto extraordinario que se va á formar 46.972,12 pesetas para obras de pavimentación de galerías y zócalo en paredes, para reparación de la acera de acceso en el Hospital provincial y para reforma del Manicomio de hombres y mujeres.

Con vista de su instancia se acordó autorizar á D.^a Casimira Sánchez Piquero para verificar en el Hospital las prácticas exigidas para la obtención del Título de practicante.

Vista la cuenta justificada rendida por el Conserje de la Excelentísima Diputación de los gastos habidos en adquisición de carbón y virutas para la calefacción del Palacio provincial, importante 861,65 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla para su abono con cargo á la consignación correspondiente á la Ordenación de pagos.

Vista también la cuenta rendida por el Ingeniero Director de Obras provinciales de los gastos habidos durante el pasado mes de Diciembre en obras de limpieza de cunetas, de fábrica, recrecimiento de paseos y otras en la carretera de Coballes á Caleao, ejecutadas por administración directa, según acuerdo de esta Comisión de 25 de Agosto último; se acordó aprobarla y que por su importe de 706,50 pesetas se expida libramiento á favor del cuentadante con cargo á la partida correspondiente que se figura en el Capítu-

lo XI, artículo 4.º del vigente presupuesto.

Se acordó adicionar el acuerdo adoptado en la sesión anterior, relativo a la provisión de la plaza de Oficial facultativo primero de Obras públicas, consignando que deberán tener los aspirantes el título de Ingeniero de Caminos o de Ayudante.

Vista una instancia de D. Felipe Ruenes, contratista de la carretera provincial de La Franca a Los Cándanos, trozo de Los Cándanos a Tresgrandas, en la que manifiesta haber dado a toda la explanación, según replanteo y acuerdo de la Dirección de Obras públicas provinciales, un ancho de cinco metros para que fuera igual que el trozo ya construido de La Franca a Tresgrandas, solicitando se le abone la obra ejecutada con arreglo a los precios de contata; visto el informe del Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, se acordó desestimar dicha instancia por no haberse cumplido en el asunto a que la misma se refiere lo que disponen los vigentes preceptos legales.

Conforme con la propuesta del Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales se acordó nombrar peones camineros interinos: para el trozo 1.º de la carretera de Langreo a Gijón, kilómetros 1 al 5, a D. José Somoano, vecino de La Felguera, y para la carretera de La Laguna a San Julián de Illas, a D. Prudencio Fernández Menendez, de Illas, y comunicar las vacantes a la Junta calificadora para su provisión definitiva.

Vista una instancia de D. José Suarez, contratista de las obras de apertura de huecos, arreglo de dormitorios y otras dependencias del Hospicio provincial, participando serle imposible llevar a cabo las obras de estucado a fuego en las enfermerías de niños y niñas y despacho del Médico, por no encontrar operarios especializados en estos trabajos a pesar de las gestiones hechas, interesando por los motivos expuestos se le autorice para sustituir dichas obras de estucado por pintura al esmalte o por azulejos, abonando la diferencia que pudiera resultar; visto el informe del Arquitecto encargado del servicio de Construcciones civiles, se acordó requerir al contratista solicitante para que sin más demora proceda a la terminación de las obras contratadas y autorizarle para sustituir el estucado por zócalo de azulejos, que es mejor, sin alteración alguna de precio, habida cuenta la dificultad de encontrar obreros estucadores.

Vista igualmente una comunicación del Director del Hospital interesando se le autorice para adquirir por administración una máquina para la limpieza de muebles y aparatos del Gabinete de Radiografía del Establecimiento, cuyo costo aproximado de 500 pesetas se abonará con cargo a la consignación del capítulo 1.º, artículo 2.º del presupuesto del Asilo; se acordó acceder a lo interesado con intervención del Sr. Diputado Visitador, rindiéndose en su día la oportuna cuenta justificada.

Vista la cuenta que remite el se-

nor Presidente de la Diputación de Valladolid de las estancias causadas por los dementes de esta provincia, acogidos en el Manicomio de aquella ciudad durante el mes de Diciembre último; se acordó aprobarla por su importe de 20.442 pesetas y pasarla para su abono con cargo a la consignación correspondiente a la Ordenación de pagos.

Vista asimismo la cuenta que presenta D. Marcelino Morchón, Regente-arrendatario de la Imprenta «El Carbayón», importante 2.325 pesetas, por cincuenta mil hojas (modelo número 3 de la Instrucción) para la formación de padrones de cédulas personales al precio de 46,50 pesetas el millar; se acordó aprobarla por su citado importe y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación figurada para imprevistos en el presupuesto provincial vigente.

Vista una comunicación del Arquitecto encargado del servicio de Construcciones civiles, interesando autorización para ejecutar por administración las obras necesarias para la terminación de la instalación de duchas en el Hospicio para cuyo gasto existen consignadas en el vigente presupuesto, Capítulo X, artículo 1.º, la cantidad de 3.000 pesetas; se acordó acceder a lo solicitado rindiéndose en su día la oportuna cuenta justificada.

La Comisión quedó enterada de una Real orden del Ministerio de la Gobernación de 19 de Diciembre último, desestimando un escrito del Director de la Escuela Normal de Maestros de esta Ciudad, dirigido a la Presidencia del Directorio Militar, relativo a la ejecución de obras en el edificio de dicha Escuela, resolviendo de acuerdo con lo informado por el Interventor de fondos provinciales.

En atención a las relevantes aptitudes que viene demostrando para los trabajos de mecánica y de electricidad y a los conocimientos prácticos que tiene adquiridos en estas materias el asilado del Hospicio Manuel Castro y Fernández Canteras; se acordó nombrarle ayudante del mecánico electricista para que le auxilie en el servicio.

Vista la reclamación que, como apoderados de la S. A. Minas de Langreo y Siero, formulan don José González Cienfuegos y don Marcelino Sánchez Fernández, solicitando que se anule la liquidación que le fué girada por el arbitrio de 0,20 pesetas sobre cada tonelada de mineral por dicha Sociedad explotado en la provincia y no exportado fuera de ésta durante el primer trimestre del ejercicio de 1925-26, y que se les practique otra con arreglo a los datos contenidos en la declaración jurada que con tal objeto acompañan; visto el informe del Administrador general de Arbitrios provinciales, se acordó desestimar en todas sus partes la reclamación formulada y ordenar a la Sociedad re-

clamante que satisfaga en el plazo improrrogable de cinco días la liquidación que se ha girado y de la que acusó recibo, que asciende a 1.937,98 pesetas, advirtiéndole que contra este acuerdo y a tenor de lo dispuesto en el Estatuto provincial puede recurrir ante el Tribunal provincial Económico administrativo, pero sin que por ello se entienda detenida la acción administrativa para la exacción del arbitrio, ni los procedimientos que se entabien de no realizarlo en el plazo determinado.

Vista de nuevo una instancia del señor Diputado Corporativo de Gijón, don Remuando Alvargonzález Caso, interesando en nombre del Ayuntamiento de dicha villa que por el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales se haga un estudio de rasantes en la carretera de Langreo a Gijón y se construyan amplias cunetas para acoplar estas obras al proyecto de saneamiento que se llevarán a cabo en el barrio del Llano de la repetida villa, por cuenta de la referida Corporación municipal; de conformidad con lo informado por el facultativo provincial, se acordó:

1.º Que la Excm. Diputación repare por su exclusiva cuenta el trayecto de la carretera carbonera comprendido en el barrio del Llano, hasta dejar el afirmado en perfectas condiciones para el tránsito rodado, tal como puede obtenerse con el firme ordinario de macadam debidamente consolidado.

2.º Que las restantes obras encomendadas a obtener el saneamiento del barrio del Llano, tienen carácter municipal, siendo por tanto el Ayuntamiento el llamado a ejecutarlas.

3.º Hacer el estudio de rasantes en el tramo final de la expresada carretera hasta su enlace con la de la costa en la forma que solicita el Diputado señor Alvargonzález, para acoplar sus resultados al proyecto de saneamiento que tiene pendiente de ejecución el Ayuntamiento, para que es necesario conocer antes dicho proyecto de saneamiento a fin de que la colaboración resulte más eficaz.

4.º Contestar al señor Alvargonzález transcribiéndole este acuerdo.

Conforme con lo propuesto por el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, se acordó encargar a don José Calleja y Comp.ª la confección de uniformes de pana y gorras, al precio de noventa y cinco pesetas uno, para los peones camineros y capataces nombrados en propiedad y que lleven más de un año al servicio, abonándose el gasto con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el presupuesto vigente.

Vista una instancia de don Manuel Pérez, Perito Agrícola solicitando se le nombre Delineante de la Corporación con el cargo anexo de Perito Agrícola para toda clase de expedientes de expropiación; visto el informe emitido por el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales y de conformidad con el mismo, se acordó proveer la plaza de Delineante de dicha dependencia, dotada con el haber anual de 4.000 pesetas, por medio de concurso, exigiéndose para su desempeño, además de la condición de Delineante la de poseer el título de Perito Agrícola y anunciar así el concurso en el BOLETIN OFICIAL por el término de veinte días.

Dada cuenta de una comunicación del señor Presidente de la Diputación de Madrid convocando a una Asamblea de Diputaciones que se celebrará en la Corte los días 20, 21 y 22 del actual, se acordó nombrar al señor Vicepresidente de esta Corporación Excm. señor don Carlos Rodríguez San Pedro para que concorra a dicha Asamblea representándola y ostentando su voto.

Se acordó que por el Administrador del BOLETIN OFICIAL se formule propuesta para aumentar la recaudación por los ingresos propios de este periódico.

Se acordó dar las gracias al Arquitecto municipal don Francisco Casariego por el servicio que ha tenido la atención de prestar a la Diputación emitiendo el informe que se le había pedido acerca de los terrenos ofrecidos en la Matorra para la Casa de la Maternidad.

También se acordó dar las gracias al señor Cura párroco de San Tirso, don José Rodríguez Noval por el donativo que, en unión de los niños del Catecismo de su parroquia, ha hecho a los niños asilados en el Hospital de jersey y bufandas.

De igual manera se acordó dar las gracias a don Francisco Coronado por su donativo de cien juguetes para los niños asilados en el Hospital.

Acordada ya en 22 de Diciembre de 1916 por la Comisión provincial, acuerdo que confirmó la Excm. Diputación en 8 de Mayo de 1917, la adquisición de terrenos contiguos al Sanatorio Marítimo de Candás propios de don Juan Manuel Prendes, para los servicios del Establecimiento y para el esparcimiento de los niños que a él concurren, adquisición que no pudo formalizarse por haber fallecido el señor Prendes y estar en trámite su testamentaría, y estando dispuesta su viuda y heredera doña María del Carmen Alvarez Fernández, adjudicataria de la finca denominada La Cuesta, donde están los terrenos expresados, a otorgar la escritura de venta, com-

premiendo aquellos 6.438 metros cuadrados aproximadamente, señalados en un plano que ha formado el Arquitecto provincial, por el precio de tres mil quinientas pesetas, siendo cargo de la Diputación los gastos del contrato; se acordó realizar esta compra, mediante escritura pública, con cargo a las consignaciones que figuran para el mismo objeto en resultas del presupuesto especial del Hospicio.

Y se levantó la sesión.—El Secretario, Gerardo A. Urfa.

Juzgado de Especial de Marina

D. Emilio Doce y Carro, Alférez de Navío de la Escala de Reserva Auxiliar de las del Cuerpo General de la Armada y Ayudante Militar de Marina del Distrito Marítimo de Luanco.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al inscripto de marinería José M. Suarez Nuevo, de veinte años de edad, soltero, hijo de Leoncio y de Balbina, natural de Navarro (Oviedo), para que dentro del término de noventa días, contados desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en el Juzgado de la Ayudantía de Marina de Luanco, para responder en expediente que se le instruye por su falta de presentación para pasar al servicio de la Armada, bajo apercibimiento que de no verificarlo como se le ordena será declarado prófugo.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y sus agentes, procedan a la busca y captura del mencionado individuo, poniéndolo a mi disposición si fuere habido.

Luanco, 18 de Enero de 1926.—Emilio Doce.

R. al núm. 237.

D. Emilio Doce y Carro, Alférez de Navío de la Escala de Reserva Auxiliar de las del Cuerpo General de la Armada y Ayudante Militar de Marina del Distrito Marítimo de Luanco.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al inscripto José A. Junquera León, hijo de Jenaro y de Angela, de veinte años de edad, soltero, natural y vecino de Guimarán (Oviedo), para que dentro del término de noventa días, se presente en el Juzgado de esta Ayudantía de Marina para responder en expediente que se le instruye, por no haberse presentado para pasar al servicio de la Armada, según le ha correspondido, bajo apercibimiento, que de no efectuar lo que se le ordena, será declarado prófugo.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y sus agentes, procedan a la busca y captura de dicho individuo poniéndolo a mi disposición si fuere habido.

Luanco, 22 de Enero de 1926.—Emilio Doce.

R. al núm. 254

SECCIÓN MUNICIPAL

Ald. de Noreña

Lista de los señores concejales y mayores contribuyentes a quienes corresponde el derecho de elegir compromisarios para la votación de Senadores, formada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877

Concejales:

D. Joaquin Fernandez Rionda
Rufino Alonso Blanco
Joaquin Colunga Nuño
Hemenegildo Garcia Espiniella
Francisco Junquera Rato
José Rio Gonzalez
Emilio Diaz Rato
Valentin Alfredo Alvarez Nacle
Eduardo Rodriguez Balbona
José Garcia Cueto
Alfredo Garcia Espiniella

Contribuyentes:

D. Justo Rodriguez Fernandez
Victoriano Nuño Olay
Nicanor Fanjul Fernandez
Severino Fernandez Fombona
Luciano Menendez Argüelles
Manuel Río Cueto
Carlos Busto Hermaeche
Francisco Nuño Olay
Joaquin Rocas Colunga
Faustino Arrojo Fanjul
Enrique Diaz Rodriguez
Ulpiano Blanco Garcia
Joaquin Garcia Cueto
Enrique Vallina Espiniella
José Colunga Alvarez
Higinio Rodriguez Balbona
Fermin Alonso Fueyo
Eduardo Rodriguez Vigil
Eduardo Garcia Espiniella
Perfecto Nuño Muñiz
Baltasar Alonso Riesgo
José Antonio Olay Argüelles
José Canga Rodriguez
Carlos Junquera Huergo
Joviniano Aparicio Lopez
Apolinar Láiz Gutierrez
Manuel Cuova Pañeda
Manuel Monte Mortera
Joaquin Colunga Alvarez
Aquilino Menendez Rodriguez
Luis Rodriguez Bustelo
Aquilino Roza Río
César Ortea Boves
Joaquin Vallina Espiniella
Francisco Quirós Baragaña
José Huergo Olay
Perfecto Colunga Rodriguez
Rufino Olay Mencia
Julian Reguero Triana
Lorenzo Villa Fonseca
José Río Cueto
Santiago Gil Moreno
Isidro Luengo Alonso
Felicino Riestra Cuesta
Román Hevia Suarez
Cándido Colunga Junquera
Remigio Monte Fernandez
Emilio Menendez Argüelles
Noreña, a 22 de Enero de 1926.
—El Alcalde, Joaquin F. Rionda.
—El Secretario, Laureano Arbe-sú.

R. al núm. 247

Ald. de Soto del Barco

LISTA de los señores Concejales que componen este Ayuntamiento y cuádruple número de ma-

yores contribuyentes, vecinos de este término municipal, con derecho a la elección de compromisarios para la de Senadores, formada con arreglo a lo dispuesto en el art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877:

Concejales:

D. Hipólito Morán Puerta.
José del Prado Rodríguez.
Claudio Prieto Ronderos.
Antonio Fernandez Garcia.
Antonio Fernandez Gonzalez.
Manuel Seara Garcia de Castro
Armando Muñiz Garcia.
Manuel Diaz Garcia.
José Alvarez Muñiz.
Jenaro Fernandez Fernández.
Hay tres vacantes.

Contribuyentes:

D. Eduardo Fernandez Garcia de Castro.
Serafin Menendez de la Noval.
José Ramón Vallés Lopez.
José Fernandez Garcia de Castro.
Eduardo Mieres Fernández.
Manuel Gutierrez Carbajal.
Eladio Fernández Riestra.
Crescencio Urrutia Astorkuia.
Victorio Huerta Suárez.
Buenaventura Ramirez Merino.
Alvaro Arbesú Palacios.
José Rodríguez Alvarez.
José M.^a Martínez Pulido
Rafael Alvarez Velasco.
Luis Sanchez Alvarez.
Generoso Fernandez. Fernandez
José Menendez Areces.
Aurelio Gonzalez Alvarez.
Aurelio Gonzalez Garcia.
Ildefonso Lahera Seisdedos.
Eduardo González Arango.
Antonio Gutierrez González.
Perfecto Menendez Gonzalez.
Manuel Martinez Blanco.
Constantino Suarez y Suarez.
Constantino Gonzalez Fierro.
Manuel Arias Inclán.
Manuel Alvarez Morán.
José Gonzalez Carroñ.
Guillermo Gonzalez Pulido.
Esteban Garcia de Castro Gonzalez.
Julio Valdés Garcia.
Francisco Menendez Alvarez.
Victoriano Argudín Alvarez.
Benjamin Fernandez Garcia de Castro.
Dionisio Fernandez Garcia de Castro.
Ramón Fernandez Fernandez.
Félix Gonzalez Fierro
Manuel Fernandez Gonzalez.
José Garcia Alvarez.
José Gonzalez Alvarez,
José Suarez Fernandez.
Manuel Fernandez y Garcia de Castro.
Benigno Lopez Rodriguez.
Bernardo Martinez Garcia.
Toribio Perez Lopez.
José Garcia Alvarez.
Maximino Secades Rocha.
Ramón Fernandez Lopez.
Valentin Sanchez Valdés.
Jesús Cuevo Gonzalez.
Ramón Fernandez Gonzalez.
Soto del Barco, 25 de Enero de 1925.—El Alcalde, Hipólito Morán.
R. al núm. 288

ANUNCIO

Formado el registro fiscal de

edificios y solares de este término municipal, se hace público para conocimiento de todos a quienes interese, haciéndoles saber que los trabajos del mismo están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a los efectos de las reclamaciones que contra el mispudiera formularse.

Soto del Barco, 25 de Enero de 1926.—El Alcalde, Hipólito Morán.
R. al núm. 290

Alcaldía de Sob.escobio

Lista de los señores Concejales y mayores contribuyentes a quienes corresponde el derecho a elegir compromisarios para la elección de Senadores, formada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales:

D. Romualdo Suarez Fernandez.
Telesforo Zapico Suarez.
José Gonzalez Menendez.
Bernardo Busto Miyares.
José Gonzalez Fuentes.
José Armayor Canella.
Pelayo González Armayor.
Nicanor Armayor Canella.
Jerónimo Armayor Menendez.
Antonio Gutierrez Garcia.
Victoriano Gonzalez Martinez.

Contribuyentes:

D. David Pelaez Armayor.
Andrés Rocas Gonzalez.
Fortunato Ramos Prado.
José Miyares Suarez.
Manuel Moro Fernandez.
Angel Alvarez Gonzalez.
Pedro Esteban Sanz.
José Moro Piquero.
Sandalio Zapico Suarez.
Antonio Rodriguez Muñiz.
Aurelio Pelaez Concheso.
Aurelio Martinez.
Manuel Suarez Armayor.
Aniceto Fierros Fernandez.
Crisanto Armayor Canella.
Silvino Suarez Suarez.
Salvador Armayor Canella.
José Suarez Rodriguez.
Alejo Cachero Snarez.
Alfonso Santos Suarez.
Julio Gonzalez Suarez.
Buenaventura Gonzalez.
Julio del Barco Escudero.
Cándido Cal o Calvo.
Francisco Fernandez Gonzalez.
Nazario Suarez Gutierrez.
José Alvarez Fernandez.
Wenceslao Cocina Garcia.
José Cocina Garcia.
Senén Prado Busto.
Juan Rodriguez Rodriguez.
José Gonzalez Armayor.
José Gonzalez Prado.
Manuel Gonzalez Prado.
Toribio Prado Prado.
José Suarez Prado.
Gabriel Suarez Heros.
José Armayor Concheso.
Crisanto Gonzalez Canella.
Juan Armayor Suarez.
Marcelino Gonzalez Fernandez.
Gregorio Suarez Blanco.
José Pelaez Armayor.
Roman Suarez Rodriguez.

En Sobrescobio, a 20 de Enero de 1926.—El Alcalde, Romualdo

Suarez.—El Secretario Adolfo Cannella.

R al núm. 287

Alcaldía de Santa Eulalia de Oscos

LISTA de los Sres. Concejales, que componen el Ayuntamiento de esta villa y de los mayores contribuyentes vecinos con derecho a la elección de Compromisarios para la de Senadores, formada con arreglo a lo prevenido en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales:

D. Francisco Graña Magadán.
José Manuel Pérez y Pérez.
Evaristo Arango Barcia.
Antonio Gonzalez Debén.
Antonio Rodriguez Arango.
Antonio Freije Losada
Robustiano Mesa Rodil.
Francisco López Soto.

Contribuyentes:

D. José María Pérez Lombán.
Balbino Lombán y Lombán.
José María Pérez y Pérez.
José Quintana Rodriguez.
Manuel Osorio Martinez.
Manuel Martinez Prieto.
Manuel Lombardero Mendez.
Antonio Martinez Rodil.
Ramón Alvarez.
Ramón Prieto Sampedro.
Manuel Díaz Feijóo.
Manuel Freije Díaz.
José María García Cotarelo.
Francisco Magadán y Magadán.
Diego Fernandez y Fernández.
Antonio Manuel Pérez López
Manuel Herrera.
Ramiro López Món.
Francisco Villabrilte López.
Gaspar Garcia Rodil.
Inocencio Arango Barcia.
José Martinez Vinjoy.
Antonio Díaz Alvarez.
Ramiro Quintana y Quintana.
Marcial López Garcia.
Manuel López Mon.
Manuel Lastra Rodriguez.
José María Longedo Samartino
Francisco Lombardía Yañez.
Antonio Alonso de Coya.
Antonio Bermudez Villar.
Marcial Rodriguez Riopedre.
Consistoriales de Santa Eulalia de Oscos, Enero 21 de 1926.—
El Alcalde, Francisco Graña.—El Secretario, Marcial Rodriguez.
R. al núm. 251

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Félix Lamela y Carrea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo promovido ante este Tribunal provincial por D. Bernardo Alvarez Rodriguez contra acuerdo del Ayuntamiento de Noreña, destituyéndole del cargo de Vigilante de Arbitrios municipales, se dictó por dicho Tribunal la siguiente

Providencia:

Por interpuesto el recurso con-

tencioso-administrativo; reclámese del señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Noreña el expediente gubernativo y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto, quieran coadyuvar en él a la Administración; al otrosí por hecha la designación de domicilio.

Oviedo siete de Enero de mil novecientos veintiseis.—M. Perillán.—Rubricado.—Ante mi, Licenciado, Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a ocho de Enero de mil novecientos veintiseis.—Félix Lamela.

R. al núm. 264.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

LLANOS GUTIERREZ, Jacinto, hijo de Jacinto y de María, natural de Infiesto, Ayuntamiento de Piloña, provincia de Oviedo, de 23 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por haber faltado a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Alférez Juez instructor del Regimiento de Infantería Ferrol número 65, D. Santiago Vez Quijano, en la Plaza de Ferrol (Coruña).

217

ANUNCIOS NO OFICIALES

BANCO ASTURIANO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Cumpliendo lo que previenen los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Junta general ordinaria, que habrá de celebrarse el día 25 de Febrero próximo, y hora de las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Mendizabal, 2.

Los señores Accionistas que deseen concurrir a esta Junta, deberán cumplir previamente lo que preceptúa el artículo 57 y siguientes de los citados Estatutos.

Oviedo, 28 de Enero de 1926.—El Director-Gerente, Armando de las Alas Pumariño.

Esc. Tip. del Hospicio provincial.